



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	Blanca Nubia Gutiérrez Holguín
Demandados	Promotora de Proyectos Ayurá S.A.S.
Radicado	05001 40 03 027 2021 00120 00
Decisión	Tiene en cuenta notificación – Reconoce personería – Requiere aparte demandante en el término ejecutoria

Se allega al expediente la constancia del envío de la notificación personal enviada a las sociedades demandadas, la cual se realizó en debida forma; no obstante, no fue allegada la constancia de envío, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020.

Se allega la respuesta a la demanda presentada por la codemandada **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** el 8 de junio de 2021. Revisado el referido documento, concretamente el numeral 2 de las consideraciones preliminares, el apoderado de dicha codemandada afirma haber recibido la notificación el **5 de mayo de 2021**.

Para representar a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, se le reconoce personería al abogado **CAMILO ERNESTO LIZCANO GONZÁLEZ**, en su calidad de representante legal de la firma **PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.**

Previo a imprimirle el trámite a dicha respuesta, se requiere a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria del presente auto, allegue la constancia del envío de la notificación por correo electrónico, a fin de establecer la fecha de materialización, so pena de tenerse en cuenta la aducida en la referida contestación allegada, esto es el 5 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

2

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. _____ fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy _____ de _____ de
2016, a las 8 A.M.

La Secretaria

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8675713f4391da323263210eeb03fc13bda1b93f6e816fe1e44702e22f3b2de7**
Documento generado en 26/01/2022 01:01:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>